

Viernes, 5 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Huélaga

EDICTO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 10/2021.

Expediente n.º: 100/2021.

Procedimiento: MC 10/2021. Suplemento de crédito Financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

APROBACIÓN DEFINITIVA.

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2021, por el que se aprobó inicialmente el expediente de Suplemento de Créditos cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
231	609.00	2ª fase Centro de Día de Huélaga con adecuación para plazas de dependientes.	51.823,29 €
TOTAL			51.823,29 €



Viernes, 5 de noviembre de 2021

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del mismo Real Decreto.

Aplicación económica	Descripción	Importe Remanente deducido de la Liquidación 2020	Euros
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales.	342.798,83 € (455.198,83 €-5.400,00 €-107.000,00 €)	51.823,29 €
TOTAL			51.823,29 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Huélaga, 2 de noviembre de 2021

Álvaro Calvo Prieto

ALCALDE - PRESIDENTE

